

VSC-PARP-001-2023

ESTADO No. PARP-001-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **06 de enero de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	04/1/2023	001	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>PRORROGAR</b> por una <b>SOLA VEZ</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>16032</b>, por el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en <b>Auto Par Pasto No. 402 del 28 de octubre de 2022</b>, notificado en estado PARP-082-22 del 1 de diciembre de 2022, para que realice la presentación de los ajustes solicitados al Plan de Gestión Social allegado, <b>so pena de proceder a la imposición de multa</b>. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado <b>20221002203172 de fecha 22 de diciembre de 2022</b> y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	04/1/2023	002	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO PRORROGAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>13441</b> el plazo inicialmente concedido en <b>Auto Par Pasto No. 395 del 7 de octubre de 2022</b>, notificado en estado PARP-077-22 del 28 de octubre 2022, para que realice la presentación de los ajustes solicitados al Plan de Gestión Social allegado, <b>so pena de proceder a la imposición de multa</b>. Lo anterior como quiera que la solicitud No. <b>20221002203202 de</b></li> </ol>



					<p>fecha <b>22 de diciembre de 2022</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 es extemporánea.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	04/1/2023	<b>003</b>	<p>1. <b>NO PRORROGAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>14083</b> el plazo inicialmente concedido en <b>Auto Par Pasto No. 399 del 26 de octubre de 2022</b>, notificado en estado PARP-077-22 del 28 de octubre 2022, para que realice la presentación de los ajustes solicitados al Plan de Gestión Social allegado, <b>so pena de proceder a la imposición de multa</b>. Lo anterior como quiera que la solicitud No. <b>20221002203192 de fecha 22 de diciembre de 2022</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 es extemporánea.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	04/1/2023	<b>004</b>	<p>1. <b>NO PRORROGAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>14207</b> el plazo inicialmente concedido en <b>Auto Par Pasto No. 401 del 27 de octubre de 2022</b>, notificado en estado PARP-077-22 del 28 de octubre 2022, para que realice la presentación de los ajustes solicitados al Plan de Gestión Social allegado, <b>so pena de proceder a la imposición de multa</b>. Lo anterior como quiera que la solicitud No. <b>20221002203182 de fecha 22 de diciembre de 2022</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 es extemporánea.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	05/01/2023	<b>005</b>	<p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> la modificación al <b>Programa de Trabajos y Obras (PTO)</b>, aprobado mediante Auto PARP-</p>



090-17 de 17 de marzo de 2017, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-17 de 03 de mayo de 2017, presentado dentro del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X**, a través del radicado No. 20221002045272 de 31 de agosto de 2022 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de diciembre de 2022**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**REQUERIMIENTOS**

- 1. REQUERIR** como consecuencia de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X**, para que bajo **APREMIO DE MULTA** con base en lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. **20221002045272 de 31 de agosto de 2022**, tal como lo indica el **Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de diciembre de 2022**, en su numeral 3.1.3 y 3.2.2, en los siguientes aspectos:

**ESTIMACIÓN DE RECURSOS:**

- Se recomienda al titular de la referencia dar claridad al volumen total para los recursos medidos y especificar la cantidad de volumen tanto para arena y grava, teniendo en cuenta que en el documento expreso que los recursos medidos de materiales de construcción en las áreas susceptibles de explotar, dentro del polígono minero en cuestión son de 673.179 m3, de los cuales el material arenoso aprovechable es de 432.000 m3 y el material tipo grava es de 144.000 m3, y en la tabla 3 los datos recursos Medidos son para arenas 504.885 m3 y 222.805 m3 esta información no es concordante, se hace necesaria su aclaración.

Tabla 3. Recursos y reservas.

Tipo	Total (m3)	Cantidad en Arena (m3)	Cantidad en Grava (m3)
Recursos inferidos	1.750.563	1.312.923	437.641
Recursos indicados	891.222	668.416	222.805
Recursos medidos	673.179	504.885	168.295
Reservas probadas	552.000	414.000	138.000

- Mineral a explotar: en el documento se habla siempre de Gravas y Arenas y que su extracción de 24000 m3 de material mixto, de los cuales el 75% se catalogan como arenas 18.000 m3/año y Producción de gravas (25%): 6.000 m3/año, pero en la tabla 6 de minerales solicitados a la ANM se expresa gravas naturales y recebo así las cosas esta información no es concordante, se hace necesaria su aclaración.



Tabla 6. Código de minerales solicitados.

MINERAL	CÓDIGO
Gravas Naturales	1532008
Recebo	1531103

- Dentro de los anexos Se presenta un plano (G05) MAPA DELIMITACION DE RECURSOS MINERALES a escala 1:1500 el cual cumplen con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018., se hace necesario adicionar dentro del documento y de ser posible en el plano la información correspondiente a la categorización para el 75% de arenas y gravas (25%) para una mejor comprensión e interpretación de la información plasmada en el documento técnico.

- Evaluado el Programa de Trabajos y Obras, presentado como obligación contractual correspondiente a el Contrato de Concesión No. IHG-11282X, El titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2 en lo referente a la estimación del recurso del presente concepto técnico.

**ESTIMACIÓN DE RESERVAS:** Este ítem sólo será objeto de evaluación definitiva, cuando sea presentada y aceptada la estimación de los recursos minerales.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IHG-11282X</b>, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 799 del 11 de julio de 2017, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IHG-11282X</b>, que el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Auto PARP-090-17 de 17 de marzo de 2017, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-17 de 03 de mayo de 2017, se encuentra vigente y debe darse estricto cumplimiento a lo allí indicado hasta tanto se resuelva la solicitud de modificación del mismo impulsada mediante radicado No. 20221002045272 de 31 de agosto de 2022.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción; sin embargo, si presenta superposiciones informativas, así:<ul style="list-style-type: none"><li>• Informativo Microfocalizada de restitución de tierras Nariño: Tumaco, RÑ 01539</li><li>• Informativo Macrofocalizada de restitución de tierras Nariño</li></ul>Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de diciembre de 2022.</b></li><li>4. <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>IHG-11282X</b>, que como medidas complementarias deberá cumplir con:<ul style="list-style-type: none"><li>- El Decreto 539 de 2022 – Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya.</li><li>- El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.</li></ul>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el <b>Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de diciembre de 2022.</b></li><li>5. <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá presentar en su debido momento presentar la actualización del <b>PROGRAMA Y OBRAS (PTO)</b> teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> a los titulares <b>Contrato de Concesión No. IHG-11282X</b> que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 251 del 28 de diciembre de 2022.</b></p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502038	CONSORCIO CM PUTUMAYO	05/01/2023	006	<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el <b>Plan de Trabajos de Explotación - PTE</b>, presentado por el titular minero de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502328 con radicado <b>20229080350632 de fecha 29 de julio de 2022</b> para el mineral <b>ARENAS Y GRAVAS NATURALES (15311)</b>; de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>El Plan de Trabajos de Explotación - PTE que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p><b>Área requerida para el proyecto:</b> 88,7869 hectáreas. <b>Mineral a explotar:</b> arenas de rio y gravas de río. <b>Sistema de Explotación:</b> Cielo abierto. <b>Método de Explotación:</b> Raspado de Barras. <b>Uso de explosivos:</b> No. <b>Volumen de roca a remover:</b> corresponde a 10.000 m3 / mes. <b>Producción:</b> corresponde a 10.000 m3 / mes, para un total de 50.000 m3 para los 84 meses de la AT. Excavadora (1), Volquetas dooble troque (3), Tractor de Oruga (1), Motoniveladora (1) y Cargador Frontal (1). <b>Beneficio y transformación:</b> El beneficio y transformación se realizará por fuera del título minero. Fuerza Normal: 21</p> <p>Lo anterior no sin antes clarificar que tratándose de las superposiciones existentes en el área objeto de explotación, el titular minero deberá considerar que la aprobación del presente documento técnico se realiza considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1228 del 16 de julio</p>



					<p>de 2008 (Zona de reserva para carreteras de la red vial nacional), para carreteras de primer orden el margen la faja de retiro obligatorio es de <b>sesenta (60) metros</b>, medidos desde la mitad de cada lado del eje de la vía. Igualmente, también deberá acatará estrictamente las medidas especiales aplicadas respecto de las zonas de restricción, siguiendo lo establecido en el artículo 35 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (13/12/2022 10:09 am), se observó que la Autorización Temporal No. 502328 se encuentra en superposición con las siguientes zonas de restricción y/o exclusión minera:</p> <p><b>Áreas Excluibles SIGM_SPATIAL:</b> dentro del documento técnico radicado 20229080350632 de fecha 29 de julio de 2022 se verificó que los trabajos de explotación de la Autorización Temporal No. 502328 se ejecutarán dentro de la zona calificada como Áreas Excluibles ZONA RESERVADA CON POTENCIAL BLOQUE 564, como se visualiza en los mapas de diseño minero. No obstante de conformidad con el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022</b>, para el caso de las AT, las AEM NO se comportan como zonas excluibles, razón por la cual se consideró que el documento técnico si cumplía con los requisitos necesarios establecidos en la ley, especialmente teniendo en cuenta que los materiales de construcción no son minerales estratégicos.</p> <p><b>Superposición Parcial: Área restringida de la minería:</b> ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, así las cosas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022</b> se verificó que los trabajos se ejecutarán por fuera de la zona de superposición Parcial: Área restringida de la minería: ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa como se visualiza en los mapas de diseño minero.</p> <p><b>Superposición Parcial: Área restringida de la minería:</b> Perímetro urbano y rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, se verificó en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022</b> que los trabajos se ejecutarán por fuera de la zona de superposición Parcial Perímetro urbano y rural.</p> <p><b>2. RECORDAR</b> al titular minero que solo puede iniciar con las actividades de Explotación Minera, hasta tanto presente y sea validado por esta Agencia el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licenciamiento Ambiental al proyecto minero.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>3. RECORDAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502328, que como medidas complementarias deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Decreto 2222 de 1993 - Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya.</li><li>- El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>4. REMITIR</b> copia del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022</b> y del presente Auto a Corpoamazonía para su conocimiento y competencia.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502328 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	05/01/2023	<b>007</b>	<p><b>1. DISPONER</b> que el acogimiento del Concepto Técnico PARP No. 252 del 30 de diciembre de 2022 a través del cual se evaluó <b>la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegado con radicado No. 20221002069112 del 20 de septiembre de 2022</b>, solo se realizará una vez el trámite de prórroga del título minero radicado con escrito No. 56327-0 del 02 de agosto de 2022 se encuentre resuelto de fondo.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 9 - de 9</b>

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de enero de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATINO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Diana Arteaga – Abogada Par Pasto  
 Juan Manuel Botina Vallejo – Abogado Contratista PARP